



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000001



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA:

“TRIGOS Y CERALES DEL ECUADOR TRIGOCER S.A.”

CAPITAL SOCIAL: US\$ 20.000,00

DI 3 COPIAS

FMC

ESCRITURA NUMERO TRES MIL DIECIOCHO (No.3.018) - - - - -

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves tres de julio de dos mil ocho; ante mí, Doctor **DAVID MALDONADO VITERI**, Notario Primero Suplente de este cantón, por licencia concedida al titular **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, según Acción de Personal Número dos mil ciento setenta y cuatro-DP-DDP, del Consejo Nacional de la Judicatura de fecha dos de julio de dos mil ocho, comparecen las siguientes personas: Rodrigo Abel Sánchez Paredes, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; Alvaro Fernando Sánchez Campos, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; Rodrigo Xavier Sánchez Campos, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; José Luis Ortiz Sánchez, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; Rosario de las Mercedes Sánchez Paredes, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos; y, Teresita del Rosario Ortiz Sánchez, quien declara ser de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad, ecuatoriana y

domiciliados en Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía que en copias autenticadas y certificadas por mí se agregan, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la siguiente minuta: **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura de constitución de compañía los señores: Rodrigo Abel Sánchez Paredes, Alvaro Fernando Sánchez Campos, Rodrigo Xavier Sánchez Campos, José Luis Ortiz Sánchez, Rosario de las Mercedes Sánchez Paredes y, Teresita del Rosario Ortiz Sánchez. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos y domiciliados en Quito, de estado civil **casados los cuatro primeros y divorciadas las dos últimas**, legalmente capaces, por sus propios derechos; y, declaran que es su voluntad constituir una compañía anónima denominada **TRIGOS Y CEREALES DEL ECUADOR TRIGOCER S.A.** cuyos estatutos constan a continuación. **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.** La denominación de la compañía es **TRIGOS Y CEREALES DEL ECUADOR TRIGOCER S.A.** por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO: DURACION.** La duración de la Compañía es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. pero se podrá disolver

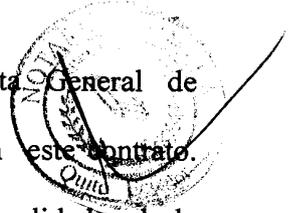


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato.



ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social y finalidades de la compañía serán: la importación, exportación, representación, comercialización, distribución, cultivo, producción y empaque de: trigo y cereales en general de toda clase de derivados de semillas, de productos alimenticios para consumo humano vegetal y animal; de toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, agro industriales y alimenticios; de productos lácteos, jugos de frutas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas de insumos para la explotación agrícola, flores, avícola y pecuaria; Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación. Podrá también procesar basura con el objeto de producir fertilizantes. Podrá también representar, promover contactos y establecer relaciones con empresas de todo tipo nacionales o extranjeras para el desarrollo de proyectos dentro o fuera del Ecuador y que sean afines a su objeto social La compañía obtendrá los permisos legales correspondientes. En fin podrá constituir, comprar, transferir, acciones o participaciones de otras compañías de cualquier índole que estas fueren, que sean nacionales o extranjeras y realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semi públicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y relación con su objeto. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arrendamiento financiero (leasing). **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.** El ~~capital~~ de la compañía es de veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 20.000), dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de UN DÓLAR de

Estados Unidos de Norte América (USD\$ 1,00) cada una. **ARTICULO SEXTO:**

REFERENCIAS LEGALES. Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto, etc. se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley. **ARTICULO SEPTIMO.-**

DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD: La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía. **ARTICULO**

OCTAVO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:

Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General, debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación y por la prensa. Tanto en las Juntas Generales. Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. **ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.** Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos

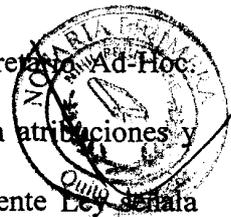


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-Hoc.



ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS. Son atribuciones y

derechos de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa. b) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. c) Reformar este contrato social

previo el cumplimiento de los requisitos legales. d) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital. e) Nombrar Presidente, Gerente General y

Comisario. f) Interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes estatutos. g)

Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía. h) Señalar las

remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario. i) Disponer y resolver

sobre el reparto de utilidades. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y

cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas

las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la

Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y

administrativo de la Compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley

y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes,

estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los

términos que determina la Ley. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

PROCEDIMIENTO. En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y

resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta

General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de

Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE**

CONVOCATORIA. De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se

encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de

los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. **ARTICULO DECIMO CUARTO: LIBRO DE ACTAS.** Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. **ARTICULO DECIMO QUINTO: REQUISITOS Y PERIODO.** El Presidente será elegido por la Junta General para el período de tres años pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.** Son atribuciones y deberes del Presidente: a. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General. b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales. c. Suscribir el nombramiento de Gerente General. d. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de tres años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES GENERALES.** En cuanto a



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato. **ARTICULO DÉCIMO**

NOVENO: ATRIBUCIONES ESPECIALES. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a. Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. B. Previa la autorización de la Junta, nombrar mandatarios generales de la Compañía. c. Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. d. Dirigir las labores del personal. e. Cumplir con las resoluciones de la Junta General. f. Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. g. Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía. h. Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos.

ARTICULO VIGESIMO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES. La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: BALANCES.** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y



uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o Auditor calificado. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES.** A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.** En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.** El capital social ha sido suscrito y pagado en un veinte y cinco por ciento. El setenta y cinco por ciento restante de capital insoluto se pagará en dos años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, como se desprende del cuadro de integración que a



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA PRIMERA

continuación se detalla:



| ACCIONISTAS | CAPITAL | | | ACCIONES |
|-------------------------|-------------|-----------|------------|------------|
| | SUSCRITO | PAGADO | POR PAGAR | NUMERO |
| Rodrigo A. Sánchez P. | 3.000 | 750 | 2.250 | 3.000 |
| Xavier Sánchez C. | 3.000 | 750 | 2.250 | 3000 |
| José Luis Ortiz S. | 3.000 | 750 | 2.250 | 3.000 |
| Teresita Ortiz S. | 3.000 | 750 | 2.250 | 3.000 |
| Rosario Sanchez P. | 3.000 | 750 | 2.250 | 3.000 |
| A. Fernando. Sánchez C. | 5.000 | 1250 | 3.650 | 5.000 |
| TOTAL | USD/ 20.000 | USD 5.000 | USD/15.000 | USD 20.000 |

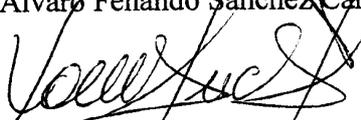
DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Facultase al doctor Galo Dávalos. para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento, con sujeción a la Ley de Compañías vigente, así como para que convoque a la primera junta General de accionistas. Se entenderán además incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes a la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás leyes vigentes en todo aquello que no se hubiera previsto en este estatuto. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente documento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que esta firmada por el Doctor Galo Dávalos, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número treinta y seis ochenta y seis. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente

por mí, el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual **DOY FE.**-



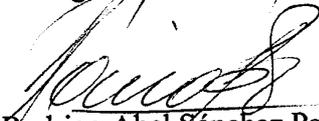
Alvaro Fenando Sánchez Campos

C.C. No. 1704911229



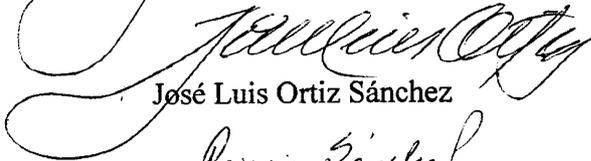
Rodrigo Xavier Sánchez Campos

C.C. No. 170491128-6



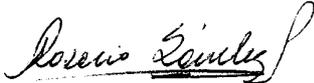
Rodrigo Abel Sánchez Paredes

C.C. No. 180056044-1



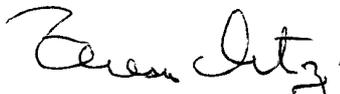
José Luis Ortiz Sánchez

C.C. No. 170443032-9



Rosario de las Mercedes Sánchez Paredes

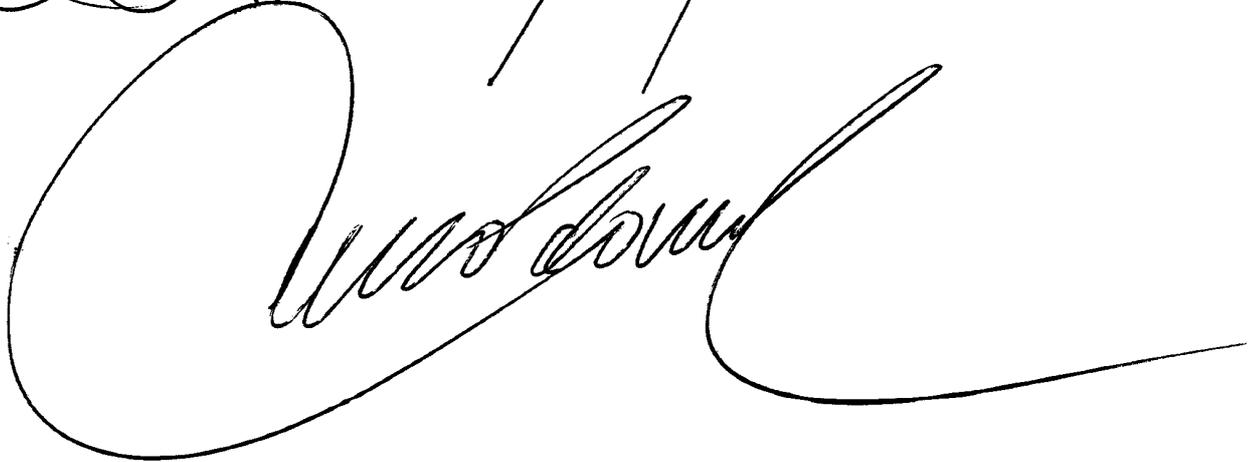
C.C. No. 180040935-9



Teresita del Rosario Ortiz Sánchez

C.C. No. 170460252-1

El Notario Suplente





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7198803
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PONCE ITURRALDE MARICARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/07/2008 3:42:11 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7196485 TRIGOS Y CEREALES TRIGOCER S.A.

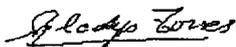
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRIGOS Y CEREALES DEL ECUADOR TRIGOCER S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/08/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Número Operación **CIC101000003005**

Hemos recibido de

| <u>Nombre</u> | <u>Aporte</u> |
|-----------------------------------------|-----------------|
| SANCHEZ CAMPOS ALVARO FERNANDO | 1,250.00 |
| SANCHEZ CAMPOS RODRIGO XAVIER | 750.00 |
| SANCHEZ PAREDES RODRIGO ABEL | 750.00 |
| SANCHEZ PAREDES ROSARIO DE LAS MERCEDES | 750.00 |
| ORTIZ SANCHEZ TERESITA DEL ROSARIO | 750.00 |
| ORTIZ SANCHEZ JOSE LUIS | 750.00 |
| Total | 5,000.00 |

La suma de :

CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

TRIGOS Y CEREALES DEL ECUADOR TRIGOCER S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Jueves, Julio 3, 2008

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180056044-1

SANCHEZ PAREDES RODRIGO ABEL
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

28 NOVIEMBRE 1935

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 001 0151 00982 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1935



FRONTERA DE CEDULACION

EDUATORIANA***** V83331113

CASADO MARTHA CAMPOS

SUPERIOR ECONOMISTA

CARLOS A SANCHEZ

JULIA PAREDES

QUITO 21/09/2004

21/09/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 1232319

Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

140-0140 NUMERO

1800560441 CEDULA

SANCHEZ PAREDES RODRIGO ABEL

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTON

Valentin Sanchez
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado

En... (Folios: 01 folios)

Quito, 03 JUL. 2008



David Maldonado



DR DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Canton Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y CENSO

CECULA DE CIUDADANIA No. 170491122-7

SANCHEZ CAMPOS ALVARO FERNANDO

TUNBURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

14 JUCIO 1965

FECHA DE NACIMIENTO 03-1-0027 01342 M

TUNBURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1965

[Handwritten Signature]



EMBAJARIANA*****

CASABE MARIA LORENA BELLOLO V

SECRETARIA EMPLEADO

RODRIGO SANCHEZ

SANCHEZ CAMPOS

03/03/2005

REN 0878448

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

186-0139 1704911229

NUMERO CEDULA

SANCHEZ CAMPOS ALVARO FERNANDO

PICHINCHA QUITO
PINALCAZAR CANTON



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado

en 11-03 (fecha) (lugar)

Quitó a 03 JULY 2008

[Handwritten Signature]

DR DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón QUITO




EQUIATORIANA***** V234312222

CASADO ISABELLE MICHELE HOZNARTH

SECUNDARIA EMPLEADO

RODRIGO SANCHEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARTHA CAMPOS
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 08/05/2006

08/05/2018

FORMA No. REN 1884619
 Pch

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION CEDULA

NOTARIA PRIMERA
 QUITO

CEDULA DE CIUDADANIA

SANCHEZ CAMPOS RODRIGO XAVIER

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

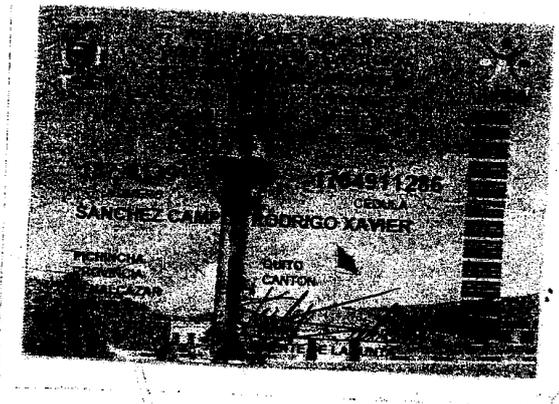
09 MARZO 1964

REG. CIVIL 002-1 0120 00633 M

TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1964

[Firma]

128-6



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con el original que me fue presentado

en... Folias: (estas)

Quito e 03 JUL. 2008

[Firma]

DR DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y COULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180040935-9
 SANCHEZ PAREDES ROSARIO DE LAS MERCEDES
 YSNERAON / AMPLIACION MATRIZ
 TUNEL MATRIZ / LA MATRIZ

Rosario Sanchez Paredes

ECUATORIANA***** E339312242
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 CARLOS SANCHEZ
 JULIA PAREDES
 18/07/2007
 REN 2465297

[Signature]



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con el original que me fue presentado
 en _____ (es)
 Quito, 03 JUL. 2008
David Maldonado
 DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Sucesor del Curul No. _____

[Circular Notary Seal]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE No. _____
NOMBRES Y APELLIDOS _____
FECHA DE NACIMIENTO _____
LUGAR DE NACIMIENTO _____
REG. CIVIL TOMO PAG. ACT. _____
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION _____
FIRMA DEL CEDULADO *Jaime Sanchez*



NACIONALIDAD _____ IND. DACT. _____
ESTADO CIVIL _____
INSTRUCCION _____
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE _____
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE _____
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION _____
FECHA DE CADUCIDAD _____
FIRMA DE LA AUTORIDAD _____
PULGAR DERECHO _____
0234325

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
159-0110 NUMERÓ
1704430329 CEDULA
ORTIZ SANCHEZ JOSE LUIS
PICHINCHA PROVINCIA
BENALCAZAR PARROQUIA
QUITO CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
conforme con el original que me fue presentado
en _____ Folios _____
Quito a _____ JUL. 2008
DR DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Canton Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170460882-1

ORTEZ SANCHEZ TERESITA DEL ROSARIO
 PICHINCHA/QUITO/BOZALEZ SUAREZ

07 OCTUBRE 1962

REG. CIVIL 0005 11341 F

PICHINCHA/QUITO

BOZALEZ SUAREZ 1962

Teresita Ortiz
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E333913242

CASADO FABIAN CRISTOBAL CUESTA R

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LUIS ORTIZ

RICARDO SANCHEZ

QUITO 05/06/2002

05/06/2014

FORMA No. REN 0072682
 Pch



PULGAR DERECHO

[Signature]

005-0133

004602521

ORTEZ SANCHEZ TERESITA DEL ROSARIO

PICHINCHA CANTON

QUITO CANTON

[Signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con el original como fue presentado

en QUITO a 03 JUL. 2008



[Signature]
 DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Superior del Cantón Quito





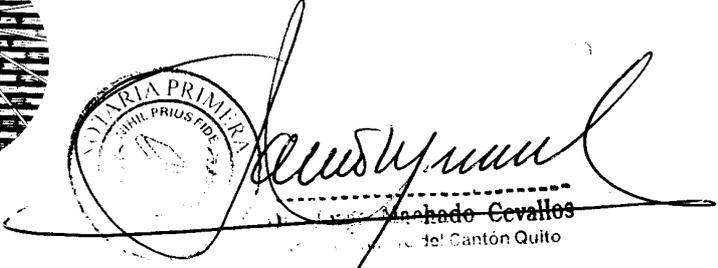
NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

-----torgó ante el Notario Primero Suplente Doctor David Maldonado Viteri, el tres de julio del presente año; y, en fe de ello la confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que contiene la Constitución de Compañía denominada "TRIGOS Y CEREALES DEL ECUADOR TRIGOCER S.A.", sellada y firmada en Quito, a siete de Junio del dos mil ocho.-




Jorge Machado Cevallos
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No.08.Q.IJ.2534 dictada por el Director Jurídico de Compañías Dr. Eduardo Guzmán Rueda, el 10 de Julio del 2008, se aprueba la Constitución de la Compañía TRIGOS Y CEREALES DEL ECUADOR TRIGOCER S.A.. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo Segundo.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta Notaría el 3 de Julio del 2.008.-

Quito, a 11 de Julio del 2008



David Maldonado
DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

18352

Quito, 18 JUL. 2008

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRIGOS Y CEREALES DEL ECUADOR TRIGOCER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL